



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2167

FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2008.-
NUMERO DE REGISTRO: 1990
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8252/08.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio (Anexo IV – Decreto N° 467/07) celebrado
----- entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires el 18 de Abril de 2007, del programa “El Trabajo Dignifica”.-----

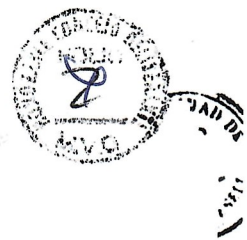
ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

MARIA ALICIA RAMONJE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



ALDO WALTER CANNONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

2167



ANEXO IV DECRETO 467/07
CONVENIO



En la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de abril de 2007, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Jorge Rubén VARELA con Documento Nacional de Identidad N° 12.797.364, con domicilio en calle 55 N° 570, Piso 2, de la ciudad de La Plata en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor Intendente del Municipio de Villa Gesell, Héctor Luis BALDO, D.N.I. n° 12 269 947 con domicilio en calle Avenida 3 N° 820, del Partido de Villa Gesell Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80 000), destinada a solventar un Fondo de Desarrollo Local y Productivo, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación

2167



SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEPTIMA:: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio "LA BENEFICIARIA" constituye su domicilio en el consignado al inicio del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

(Firma manuscrita)

